



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud presentada en escrito que antecede por parte de la apoderada de la ejecutante, el juzgado previamente a pronunciarse de fondo respecto de la misma **REQUIERE** a la togada que suscribe la petición, a fin que allegue poder con facultad para recibir o en su defecto la petición sea coadyuvada por la demandante, en la medida que quien la eleva no tiene facultades para recibir como lo demanda el Art. 461 del C. G. del P., ya que si bien en el poder que se le otorgó se señala que se le confiere facultades para recibir, dicha potestad lo es para recibir el inmueble objeto de arrendamiento, la cual no puede confundirse con la facultad de recibir dineros que es la que exige la norma en cita para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, además téngase en cuenta que dicha facultad quedó condicionada al aspecto determinado en el mismo poder, como ya se explicitó.

Por otro lado, es importante que la togada de la parte demandante aclare la dirección electrónica en donde puede recibir notificaciones y respecto de las cuales remite las peticiones a presentar para el trámite dentro de la presente acción, lo anterior, toda vez que se envió la solicitud de terminación del proceso desde el correo: coboper@hotmail.com, y la que le aparece inscrita en el registro nacional de abogados es: JMPF1985@HOTMAIL.COM, la cual coincide con la que relacionó en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, en consecuencia debe aclarar su dirección de correo o en su defecto remitir las posteriores solicitudes desde la cuenta de correo que tiene registrada en el SIRNA y que se relacionó atrás.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.30 del 05 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2018-00421-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5975668f73c2a797715dd948270ff556782bd00287319f3847cb3b558353595f

Documento generado en 04/03/2021 02:27:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**